

ACCESO A LA JUSTICIA Y MEDIDAS EFECTIVAS PARA RESPONDER A LAS NECESIDADES DE LAS MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS EN HONDURAS.

23 de septiembre 2020. En el marco del Día Internacional contra la Explotación Sexual y Trata de personas¹

Desde las organizaciones Casa Alianza Honduras²(CAH) y Abogados sin Fronteras Canadá³(ASFC), hacemos un llamado al Estado, para que redoble sus esfuerzos en el cumplimiento de su obligación de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres, niñas y niños víctimas de trata de personas, durante y después de la pandemia del COVID-19, y que tomé las medidas integrando un enfoque diferencial, prestando especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad.

Considerando que:

1. En fecha 16 de marzo del 2020, mediante consejo de Ministros, el gobierno acordó la suspensión de derechos fundamentales a través del decreto ejecutivo PCM 021-2020⁴, con la finalidad de evitar la propagación y contagio del COVID-19; a partir de este decreto se fueron prorrogando las medidas de restricción de algunas garantías constitucionales⁵, hasta llegar a la apertura inteligente de actividades esenciales, decreto PCM 045-2020⁶, se autoriza la apertura inteligente de actividades esenciales de la sociedad hondureña;
2. Como consecuencia de la restricción de derechos fundamentales a causa de la pandemia del COVID-19, se suspendieron labores tanto en instituciones del sector público como privado, priorizando las acciones de contención de la pandemia, algunas instituciones estatales laborando con personal de turno y capacidades limitadas debido a la situación de las medidas de restricción y la exposición del personal al contagio.
3. En relación al combate del delito de trata de personas, las medidas adoptadas para contener la pandemia, han dificultado la identificación de nuevas víctimas por parte de los entes encargados, así como la investigación y seguimiento de los casos por parte de las autoridades;
4. De acuerdo con el informe de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) denominado **“Impacto de la Pandemia COVID-19 en la Trata de Personas:**

“El COVID-19 ha causado un impacto en la capacidad de autoridades estatales y organizaciones (ONG) en la provisión de servicios esenciales a las víctimas. La pandemia ha agravado y puesto en primer plano las desigualdades económicas y sociales sistémicas que se encuentran entre las causas subyacentes de la trata de personas”;

¹ La fecha fue instaurada por la Conferencia Mundial de la Coalición Contra el Tráfico de Personas en coordinación con la Conferencia de Mujeres que tuvo lugar en Dhaka, Bangladesh, en enero de 1999.

² Casa Alianza Honduras (CAH), es una organización no gubernamental, con una trayectoria de treinta y un años en la atención y protección de los niños, niñas y jóvenes que viven en graves situaciones de riesgo y desamparo en Honduras, que aboga por la defensa y protección de los derechos fundamentales de la niñez y juventud especialmente de aquellos que son excluidos por la sociedad.

³ Fundada en 2002, ASFC es una organización no gubernamental de carácter internacional, cuya misión es apoyar la implementación de los derechos humanos de personas en situación de vulnerabilidad y fortalecer el acceso a la justicia y a la representación legal.

⁴ Decreto PCM 21-2020, artículo 2.- Prohibiciones específicas:

1. Se suspenden labores en el Sector Público y Privado durante el tiempo de excepción;
2. Se prohíben eventos de todo tipo y número de personas;
3. Suspensión del funcionamiento del transporte público;
4. Se ordena la suspensión de celebraciones religiosas presenciales;
5. Se prohíbe el funcionamiento de los negocios incluyendo centros comerciales; y,
6. Se ordena el cierre de todas las fronteras aéreas, terrestres y marítimas en el territorio nacional.

⁵ Decreto PCM 021-2020, artículo 1; Quedan restringidas a nivel nacional, por un periodo de 7 días a partir de aprobación y publicación de este Decreto ejecutivo, las garantías constitucionales establecidas en los artículos 69, 71, 72, 78, 81, 84, 93, 99 y 103 de la Constitución de la República.

⁶ Decreto ejecutivo PCM 045-2020, artículo 7, Disposiciones especiales en cuanto al manejo de la pandemia Covid-19 y apertura inteligente de actividades esenciales de la sociedad hondureña.

⁷ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), Impacto de la Pandemia Covid - 19 en la Trata de Personas, La trata de personas durante la pandemia Covid 19, primer párrafo, página 1, disponible en el siguiente enlace: https://www.unodc.org/documents/Advocacy-Section/HTMSS_Thematic_Brief_on_COVID19_-_ES.pdf

5. Casa Alianza Honduras a través del **Observatorio de los Derechos de los niños, niñas y jóvenes de Honduras** ha reportado a **la Oficina de Aduanas y Protección de Fronteras de los Estados Unidos (U.S. Customs and Border Protection)** *“que durante el año fiscal 2020 (1 de octubre de 2019 al 31 de julio de 2020), fueron detenidos en la frontera sur de Estados Unidos 22,788 niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados procedentes de México, Guatemala, El Salvador y Honduras. De ese total, 3,460 (15.1%) son de origen hondureño. En los últimos cinco meses, los migrantes han sido una de las poblaciones más afectadas por la pandemia provocada por el COVID-19, tanto por contagio, como por las restricciones de movilidad implementadas por los distintos gobiernos de la región”*⁸
6. Que, en seguimiento a los casos de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata, no fue posible la activación de la Alerta Amber, para la localización y pronta búsqueda de una víctima de trata durante la pandemia del COVID 19, y ello no permitió garantizar su derecho a la vida e integridad personal a través de un mecanismo idóneo de carácter urgente para su localización.
7. El acceso a la justicia para las víctimas de trata de personas no debe ser limitado. La emergencia del COVID-19, no debería limitar el disfrute de sus derechos humanos y en la medida de lo posible, la tecnología debe ser utilizada para facilitar el acceso a los procesos judiciales y favorecer la presentación de denuncias o peticiones ante los tribunales;

Ante estas situaciones manifestamos nuestra profunda preocupación y alarma ante el aumento de las violencias, y el impacto que esto puede generar en la vida de mujeres⁹, niñas y niños víctimas de trata de personas, como consecuencia de las medidas de aislamiento social, restricción de garantías a la libre circulación, puesto que son medidas aún vigentes¹⁰ en el territorio nacional para evitar la propagación del COVID-19.

Debido a las consideraciones anteriores, recomendamos al gobierno de la República de Honduras a través de sus autoridades lo siguiente:

1. Recordamos al gobierno de Honduras que el delito de trata de personas es un delito grave que vulnera derechos humanos y que se acentúa en tiempos de crisis como consecuencia de las restricciones decretadas a raíz de la pandemia. Las acciones que se tomen frente a la trata de personas durante y después de la emergencia sanitaria deben ser conformes a los estándares internacionales de derechos humanos, procurando garantizar principalmente el acceso a servicios de justicia y apoyos sociales sin discriminación.
2. Recomendamos al Estado de Honduras crear el **Fondo de Atención de Víctimas de la Trata de Personas y Actividades Conexas (FOAVIT)** establecido en el Decreto 59-12, y cumplir así con su obligación de atender de forma adecuada y eficaz a las víctimas de este delito y permitir su efectiva reintegración social.
3. Recomendamos al gobierno de Honduras desarrollar estrategias que permitan la detección, investigación y sanción del delito de trata de personas, así como la protección y atención integral de las víctimas, que debido a la crisis actual les coloca en una situación de mayor vulnerabilidad frente al delito de trata de personas.

⁸ Informe disponible en el siguiente enlace:

<http://casa-alianza.org/hn/new.casa-alianza.org/hn/index.php/observatorio/182-informe-mensual-de-la-situacion-de-los-derechos-de-las-ni%C3%B1as-y-ni%C3%B1os-y-i%C3%B3venes-en-honduras-julio-del-2020>

⁹ Centro de Derechos de Mujeres (CDM), Noticias 13 de mayo 2020. Organizaciones solicitan al Poder Judicial de Honduras que proteja a las mujeres y niñas durante la pandemia de Covid 19. *“El Observatorio de Derechos Humanos de las Mujeres del CDM a través del monitoreo de medios de comunicación escritos y digitales registró desde la entrada en vigencia del toque de queda; 3 intentos de femicidios, 20 femicidios consumados y 10 casos de violencia sexual. El Ministerio Público reportó que los casos de violencia doméstica ya superan los 300. Estos son tan sólo algunos ejemplos que han sido registrados, sin embargo, se están dando muchas más situaciones que no son denunciadas por las características de esta problemática”* disponible en el siguiente enlace:

<http://derechosdelamujer.org/organizaciones-solicitan-al-poder-judicial-de-honduras-que-proteja-a-las-mujeres-y-las-ninas-durante-la-pandemia-de-covid-19/>

¹⁰ Decreto ejecutivo PCM 085-2020, artículo 1, prórroga de las medidas de restricción a derechos fundamentales.

4. Recomendamos al Estado velar especialmente por la niñez hondureña, que podría ser explotada incluso por sus familiares, para generar ingresos económicos que sustenten sus hogares, exponiéndoles a trabajos peligrosos, a la privación de la educación, salud, explotación sexual comercial y trata, en especial a la mendicidad¹¹.
5. Recomendamos al gobierno de Honduras priorizar la coordinación institucional para la activación de la alerta “AMBER” que permita la localización de los niños, niñas y adolescentes desaparecidos o secuestrados publicada en el decreto No. 119-2015, garantizando la búsqueda efectiva de las víctimas menores de edad a través de la activación de la alerta Amber en el país.
6. Al Estado de Honduras recomendamos aplicar nuevos mecanismos adaptados al contexto de la pandemia, proporcionando servicios especializados y albergue a las víctimas, especialmente a aquellos niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de calle, sufriendo graves violaciones a sus derechos humanos fundamentales.
7. Recomendamos al Estado, establecer medidas para brindar asistencia y protección a la población migrante, con necesidades de protección internacional, garantizando los derechos humanos de las personas migrantes, refugiadas y desplazadas, independientemente de su estatus migratorio, frente a los efectos de la pandemia del COVID-19.

Las organizaciones firmantes: Reiteramos que las medidas adoptadas durante y después de la pandemia del COVID-19, deben respetar y garantizar los derechos humanos de las víctimas de trata de personas, sin que las mismas ocasionen una vulneración y limiten el acceso a la justicia.

¹¹ Recordamos que la Ley especial contra la Trata de Personas establece que la mendicidad forzada es una de las modalidades del delito de trata de personas.